

BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE OSMA

Este BOLETIN se publica ordinariamente los dias 15 y 30 de cada mes, pudiendo anticiparse ó retrasarse algún número, cuando las necesidades del servicio lo reclamen y así lo disponga el Prelado. La colección será objeto de Santa Visita.

La Administración del BOLETIN está á cargo de la Secretaría de Cámara, donde se admiten subscripciones, mediante pago anticipado de 6 pesetas al año. A las fábricas se hará cada semestre el descuento estrictamente necesario.

CARTA DE SU SANTIDAD

AL EMMO. CARDENAL RAMPOLLA

*sobre las fiestas celebradas en Roma el día
20 de Septiembre último.*

Señor Cardenal:

Las extraordinarias manifestaciones políticas, cuyos últimos ecos apenas acaban de desvanecerse de las calles de la Ciudad, Nos inducen á dirigiros, sobre este asunto, algunas líneas, no tanto para expresar las tristezas de Nuestra alma, como para señalar la gravedad del hecho y las intenciones que le han inspirado.

En verdad que Nos había parecido que en razón de ese sentimiento de humanidad y de decoro á la vez que subsiste hasta en los ánimos excitados por la pasión, podíamos Nós esperar algunas consideraciones, al menos para Nuestra ancianidad; pero se ha querido, al contrario, prescindir de ello brutalmente hasta al punto de hacernos testigo inmediato de la

apoteosis de la revolución italiana y de la expoliación de la Santa Sede, que es su última consecuencia.

Avezados, por la gracia de Dios, al sufrimiento y al perdón, Nós olvidamos la afrenta inferida á Nuestra persona, tanto más cuanto que para suavizar Nuestra actual amargura, Nós hemos visto manifestarse espontáneamente la piedad de las naciones católicas, y entre éstas, distinguirse Italia por las generosas protestas y preciosísimos testimonios de amor.

Pero lo que Nos conmueve y aflige es la solemnidad de la ofensa á los derechos de la Sede Apostólica, y la manifiesta intención de perpetuar, en vez de atenuar, un conflicto cuyos desastrosos efectos son incalculables.

La gravedad del acto, evidente en sí misma, es á todas luces manifiesta, por las declaraciones de sus promovedores y de los que le han enaltecido. Al glorificar, según se ha visto, el suceso de 1870, se han propuesto, ante todo, asegurar los frutos de la conquista, y dar á entender á Italia y al mundo entero, que el Pontífice, en cuanto de ellos dependa, debe resignarse, en lo sucesivo, á un cautiverio sin esperanza de libertad.

Y no es esto todo. Han querido también dar un paso más hácia un ideal esencialmente antireligioso. En efecto, el fin supremo de la ocupación de Roma, no diremos Nós que en el espíritu de todos los que á ella cooperaron, pero sí en las intenciones de los sectarios que fueron los primeros promovedores, no se ha conseguido, al menos completamente, con la unidad política.

No: este acto de violencia, que tiene pocos ejemplos en la historia, debía, en los decretos de la secta, servir de medio y ser el preludio de una empresa más tenebrosa.

Si tendieron la mano para derribar las murallas de la metrópoli civil, fué para mejor batir en brecha

la ciudad sacerdotal; y, para poder atacar de cerca el poder espiritual de los Papas, comenzaron por destruir la muralla terrestre.

En suma, cuando lograron imponerse al pueblo romano, á ese pueblo que permaneció fiel á su Soberano hasta el último momento, resistiendo valerosamente á poderosas é incesantes sollicitaciones venidas de fuera, alimentaron el proyecto de cambiar los destinos de la Ciudad privilegiada, de transformarla y hacerla pagana, lo que en su gerga dieron en llamar tercera Roma, de donde irradiase, como de un centro, una tercera civilización.

En efecto, nada han perdonado y nada perdonan, aún más de lo que parece por fuera, para realizar ese funesto designio. Hace ya veinticinco años que mirando en rededor suyo, Roma ve dueños de sus destinos á los adversarios de las instituciones y de las creencias cristianas. Ve en ella propagadas las doctrinas más perversas, la persona y el ministerio del Vicario de Dios impunemente despreciados, el librepensamiento oponiéndose al dogma católico, la sede masónica á la Cátedra de San Pedro. Y precisamente á este conjunto nefasto de ideas y de hechos, se ha pretendido recientemente dar apariencia de derecho y de estabilidad, poniéndoles el sello de una ley nueva y celebrándolos con ruidosas manifestaciones abiertamente dirigidas por la secta enemiga de Dios. ¿Es este el triunfo de la causa italiana, ó es más bien el advenimiento de la apostasía?

La justicia está segura del triunfo final, como Roma lo está de la inmutabilidad de sus altos destinos. Pero, entre tanto, á la justicia se la pisotea, y los altos destinos de Roma se tuercen por la conspiración de las asociaciones perversas y la obra insensata de los que la favorecen.

¿Y qué provecho saca de esto la nación? La conquista de Roma fué preconizada á los ojos de los

pueblos italianos como la aurora de la salvación, y prenda de prosperidad futura. No investigaremos si los sucesos han confirmado la promesa, en lo que se refiere á los bienes materiales. Pero lo cierto es que la conquista, una vez realizada, ha dividido moralmente á Italia en vez de unirla. Es un hecho que, durante este tiempo, las codicias de todo género fueron cada vez más audaces, la corrupción de las costumbres y el debilitamiento de la fé religiosa, que es su consecuencia, se extendieron á la sombra del derecho público; las prevaricaciones de las leyes humanas y divinas se multiplicaron; se vió crecer en número y en fuerza á los partidos extremos y á las turbas estremecidas, conjuradas para derribar hasta en sus fundamentos el orden civil y el moral.

En medio de estos males que van en aumento, ve, no apaciguarse, sino hacerse más violenta la guerra á esta divina institución en que debía estribar la esperanza del mayor y más seguro remedio. Hablamos de la guerra á la Iglesia, y particularmente á su Jefe visible, al cual le fué arrebatada, al mismo tiempo que su potestad civil, la autonomía no menos conveniente á la dignidad del Pontífice, que necesaria á la libertad del ministerio apostólico. Y en vano se ha recurrido á expedientes legislativos. Ninguna disposición jurídica podrá jamás conferir la verdadera independencia sin jurisdicción territorial. La situación que ellos afirman habernos garantizado, no es la que se Nos debe y necesitamos: no es una independencia efectiva sino aparente y efímera, porque está subordinada al capricho de otro. Esta forma de independencia puede quitarla el que la dá. Ayer la ha decretado, mañana puede suprimirla. ¿No hemos visto en los días que acaban de trascurrir, pedir por una parte y casi prometer por otra, de una manera amenazadora, la derogación de las llamadas garantías Pontificias?

Pero ni las amenazas, ni los sofismas, ni las inconvenientes acusaciones de ambición personal, lograrán nunca acallar en Nós la voz del deber.

Cuál es y cuál debe ser la verdadera garantía de la independencia Pontificia, se ha podido ver de antemano, á partir del momento en que el primer César cristiano decidió trasladar á Bizancio la sede del imperio. Desde aquel tiempo hasta las edades más próximas á nosotros, jamás ninguno de los que han sido árbitros de los asuntos italianos ha fijado su sede en Roma. Así nació y vivió el Estado de la Iglesia, no por obra del fanatismo, sino por disposición de la Providencia, reconociéndosele los mejores títulos que pueden hacer legítima la posesión de una soberanía, es decir, el amor y la gratitud de los pueblos enriquecidos con sus beneficios, el derecho de gentes, el asentimiento espontáneo de la sociedad civil y el sufragio de los siglos. En mano de los Pontífices, el cetro no fué nunca un obstáculo para el cayado pastoral. Llevaban, efectivamente, el cetro aquellos Pontífices nuestros predecesores, que brillaron por la santidad de la vida y la excelencia del celo. Ellos fueron llamados con mucha frecuencia á terminar los litigios más árduos; ellos opusieron victoriosamente su voluntad inquebrantable á los caprichos exorbitantes de los poderosos; ellos salvaron, en circunstancias peligrosas para Italia, el tesoro de la fe, y ellos propagaron de Oriente á Occidente la luz de la civilización cristiana y los beneficios de la redención.

Y si hoy, á pesar de las condiciones duras y difíciles, el Pontificado prosigue su camino en medio del respeto de las naciones, que no se atribuya á la falta de este socorro humano, sino, en realidad, á la asistencia de la gracia celestial que no faltó nunca al Soberano Pontífice. ¿Podría decirse que los maravillosos progresos de la Iglesia na-

ciente fuesen también obra de las persecuciones imperiales?

Quisiéramos que estas verdades fuesen mejor comprendidas por el sentido práctico de los italianos. No hablamos de los que están extraviados por las falsas doctrinas ó encadenados por los lazos de la secta, sino de aquellos que, estando libres de esas ligaduras y no aceptando el ser adeptos ciegos de estas doctrinas, tienen el espíritu obscurecido por la pasión política. Ojalá que comprendan cuán pernicioso é insensato es oponerse á los verdaderos designios de la Providencia y obstinarse en un desacuerdo que sólo sirve para los manejos de facciones audaces y más todavía para los enemigos del nombre cristiano.

Fué para nuestra Península un especialísimo privilegio y una gran felicidad el haber sido elegida entre mil para guardar la Sede Apostólica; y todas las páginas de su historia dan testimonio de la abundancia de bienes y del aumento de gloria de que fué siempre causa la solicitud inmediata del Pontificado Romano.

¿Se habrá transformado el carácter de este Pontificado, ó debilitado la eficacia de su acción?

Las cosas humanas cambian, pero la virtud bienhechora del magisterio supremo de la Iglesia viene de lo alto y permanece siempre la misma.

Añadid á esto que establecida para durar tanto como los siglos, sigue con una vigilancia llena de amor la marcha de la humanidad, y no rehusa, como suponen falsamente sus detractores, acomodarse en la medida de lo posible á las necesidades razonables de los tiempos.

Si los italianos Nos prestasen docil atención, si buscasen en la tradición de los antepasados y en la conciencia de sus verdaderos intereses el valor para sacudir el yugo masónico, Nós abriríamos el alma á

las esperanzas más dulces respecto de esta tierra italiana tan tiernamente amada. Pero si sucede lo contrario, por doloroso que Nos sea decirlo, no podremos presagiar más que nuevos peligros y mayores ruinas.

Con la efusión de particular afecto, os damos, Sr. Cardenal, la bendición apostólica.

Del Vaticano á 8 de Octubre de 1895.

LEÓN PP. XIII.

OBISPADO DE OSMA.

CIRCULAR NÚM. 34.

Ultimadas las operaciones de la Administración de Cruzada correspondientes á la Predicación de 1894, mandamos se publique en este BOLETIN la relación del producto de los Sumarios, así de la Santa Cruzada como del Indulto apostólico para el uso de carnes, expendidos durante aquella en cada pueblo de la Diócesis.

Entendemos que estos datos son muy interesantes para apreciar el estado religioso de los mismos pueblos, porque, en el general languidecimiento de la fé y en el desordenado apego á las cosas terrenas, signos característicos de esta época aciaga, el proveerse de aquellos venerandos diplomas pontificios, mediante la pequeña limosna á cada uno señalada, significa espíritu de sacrificio y sumisión profunda á los preceptos de la Santa Madre Iglesia en orden á la abstinencia.

Pero estimamos también que los referidos datos son de ordinario, y salvas las correspondientes excepciones, á manera de termómetro que indica los grados de celo de los párrocos; pues tenemos por seguro que, si en esta materia es grande la malicia de algunos cristianos, mayores y más generales son todavía la

ignorancia y el abandono, y únicamente esto puede servir de explicación satisfactoria para la diferencia que se advierte entre el producto de los Sumarios expendidos en parroquias de pequeña feligresía y otras de más crecido número de habitantes, sobre todo tratándose de pueblos que se hallan en las mismas condiciones económicas, y que tampoco difieren en otras manifestaciones inequívocas de religiosidad.

Esperamos, pues, que el exámen comparativo de unos y otros pueblos ha de servir de estímulo á nuestros amados cooperadores en el divino ministerio para desplegar aún mayor diligencia en asunto de tanta monta, en el cual, además del bien de las almas, se hallan interesados grandemente el culto divino y los pobres; y plácenos desde luego consignar que, según informes privados, en algunos pueblos se han obtenido en la Predicación corriente de 1895 resultados más lisonjeros que los que aparecen en la relación de 1894, á que nos referimos.

Burgo de Osma 29 de Octubre de 1895.

† EL OBISPO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

*Resolución concordada sobre derecho á las rentas
de Capellanías vacantes.*

EXPOSICIÓN.

SEÑORA: La legislación desamortizadora de bienes eclesiásticos parecía definitivamente fijada con claridad en el Convenio ley de 24 de Junio de 1867, última disposición en la materia, sin que el largo tiempo transcurrido desde entonces hiciese sentir la necesidad de dictar aclaraciones á tan estudiada concordia.

Los Tribunales ordinarios, únicos competentes para conocer de los pleitos que se suscitan sobre mejor y preferente derecho á la sucesión de los bienes de Capellanías, no pueden evitar que, por equivocada apreciación, surjan cuestiones que ni el espíritu del Convenio ley, ni el carácter de los intereses que se discuten, ni la jurisprudencia de nuestros Tribunales autorizan.

Mientras no tenga lugar la conmutación de los bienes de una Capellanía, no puede haber duda de que sus dotales están espiritualizados y corresponden de hecho y de derecho á la Iglesia, y su administración exclusivamente á los Prelados, hallándose dispuesto en el vigente Concordato y confirmado en dicho Convenio la aplicación que aquellos han de dar á los sobrantes de rentas y frutos producidos en las vacantes.

Y no solo el derecho canónico, si que también la legislación concordada y aun disposiciones administrativas, coinciden en que la Iglesia es la única propietaria de los bienes y rentas de las Capellanías hasta su conmutación por títulos de la Deuda pública.

Bastan estas ligeras observaciones para comprender la necesidad de evitar demandas que, partiendo de un principio erróneo, no llegarían seguramente á ser sancionadas por una sentencia firme; pero que á más de ocasionar dispendios y molestias, indicarían confusión lamentable en el derecho, y pudieran estimarse como depresivas de la consideración debida á los Prelados.

Fundado en las razones expuestas, y con el asentimiento del Muy Reverendo Nuncio Apostólico, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

San Sebastian 12 de Octubre de 1895.—*Señora:*
A. L. R. P. DE V. M., FRANCISCO ROMERO ROBLEDO,

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, con el Consejo de Estado y con el Muy Reverendo Nuncio de S. S.;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Tanto los frutos de las Capellanías subsistentes, como los de aquellas otras que deben desaparecer luego que se haga la adjudicación de los bienes á los parientes que los demandaron antes del 28 de Noviembre de 1856, hasta la conmutación de rentas ó redención de cargas, corresponden exclusivamente á la Iglesia, la cual los percibe y aplica por el Prelado respectivo, á quien incumbe delegar la administración y cobrar las cuentas.

Art. 2.º Todas las cuestiones relativas á la administración y entrega de frutos de los bienes de capellanías administradas por los Reverendos Prelados ó sus delegados, corresponden á los Tribunales eclesiásticos, quedando á salvo la competencia de los Tribunales ordinarios para conocer y fallar acerca del mejor derecho á la propiedad de dichos bienes.

Dado en San Sebastian á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—MARÍA CRISTINA.
El Ministro de Gracia y Justicia, FRANCISCO ROMERO ROBLEDÓ.

Sr. Obispo de Osma (Burgo de Osma.)

ADMINISTRACIÓN DE CRUZADA.

Relación de las cantidades á que, en cada pueblo, asciende el número de Sumarios de Cruzada é Indulto de carnes expendidos en la predicación de 1894.

PUEBLOS.	CRUZADA.		INDULTO.	
	Pesetas,	Cts.	Pesetas.	Cts.
Alcubilla del Marqués y Pedraja.	77	65	21	50
Alcubilla de Avellaneda.	77	65	32	50
Alcoba de la Torre.	108	»	43	»
Atauta.	117	»	42	»
Alcozár y Velilla.	172	15	62	»
Aldea de San Estéban.	19	15	7	50
Arganza.	73	15	18	50
Andaluz.	40	90	6	»
Abejár.	82	15	23	»
Alconaba.	91	90	5	»
Aldealices.	30	»	14	»
Aldeaelpozo.	30	15	8	50
Aldealafuente, Tapiela y Riva- rroya.	76	25	24	50
Aldeaelseñor y La Losilla.	29	75	9	»
Aldehuela de Periañez y Canos.	36	50	9	50
Almajano.	46	15	20	»
Almarail.	31	90	4	»
Almarza y San Gregorio.	28	15	3	50
Almenar.	58	90	24	»
Arancón.	15	50	4	»
Arévalo.	13	15	1	»
Arguijo.	9	»	5	»
Aliud y Alvocabe.	25	15	7	»
Abión.	24	50	5	»
Almazul.	40	90	11	»
Alameda.	11	65	3	50
Acinas.	231	40	100	»
Aldea del Pinar.	57	75	20	50
Arauzo de Torre.	41	01	37	50
Arauzo de Miel.	120	40	30	»
Arandilla y Valverde.	51	»	26	»
Aranda (Santa María).	539	80	246	»
Aranda (San Juan).	101	65	48	»
Aldehorno.	73	90	19	»

PUEBLOS.	CRUZADA.		INDULTO	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Aldeanueva de la Serrezuela.	31	15	4	50
Anguix.	59	65	29	50
Adradas.	142	90	56	50
Barcebalejo y Barcebal.	46	50	13	50
Boós y Escobosa.	55	90	15	»
Berzosa.	46	50	13	50
Bocigas.	127	15	15	50
Brías y Nograles.	98	65	22	»
Blacos.	30	15	4	»
Borobia.	77	65	15	»
Buitrago.	17	»	7	»
Buberos.	104	40	15	50
Blicos.	71	65	7	»
Brazacorta.	130	15	27	»
Baños de Valdearados.	436	15	225	»
Berlangas.	19	15	10	50
Bohada.	40	51	37	50
Calatañazor.	91	90	26	50
Casarejos.	160	15	50	»
Cantalucia y Cubillos.	80	»	23	»
Castillejo de Robledo.	66	15	21	»
Centenera.	23	»	6	»
Cubilla y Muriel Viejo.	50	75	7	50
Cabrejas del Pinar.	35	»	12	»
Cabrejas del Campo y Ojuel.	87	40	19	50
Camparañón.	104	»	42	»
Candilichera y Carazuelo.	62	65	16	»
Cardejón.	46	15	15	»
Carbonera.	53	65	6	»
Carrascosa de la Sierra.	62	74	12	»
Castejón.	41	75	10	50
Castilfrío.	10	50	4	50
Castil de Tierra.	44	75	16	50
Cidones.	65	65	8	50
Ciria.	33	40	7	»
Cirujales.	11	»	4	»
Covaleda.	15	40	8	»
Cortos.	37	90	6	50
Cubo de la Solana.	124	15	30	»
Cubo de la Sierra y Segoviela.	16	15	1	»
Cuellar y Fuentefresno.	42	50	5	50
Cuenca y Aldehuela de Calatañazor.	55	25	8	»

PUEBLOS.	CRUZADA.		INDULTO.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Cuevas de Soria.	76	15	33	»
Chércoles.. . . .	24	»	2	50
Cañamaque.	74	65	25	»
Caravantes.	31	15	10	»
Castrillo de la Reina.	256	15	54	50
Carazo.. . . .	37	15	16	»
Casas de Soria.	10	90	»	50
Cabezón de la Sierra.	54	40	29	50
Canicosa.	85	15	45	»
Coruña del Conde.. . . .	185	65	60	»
Campillo.	126	40	50	»
Castrillo de la Vega.	118	50	46	»
Caleruega.	232	90	78	»
Casanova y Cuscurita.. . . .	50	65	19	»
Derroñadas.	40	15	18	»
Dombellas.	20	»	5	»
Duruelo y Regumiel.	114	40	33	»
Doña Santos.. . . .	68	75	11	»
Espejón.	28	90	6	»
Espeja.. . . .	103	90	21	50
Estepa de San Juan.	24	»	8	»
Esteras de Lubia.	46	90	20	»
Espinosa de Cervera.	90	»	32	50
Fuentearmegil y Santervás.	229	90	86	»
Fuencaliente.. . . .	86	»	25	50
Fuentecantales y Aylagas.	58	90	19	»
Fresno.. . . .	79	25	30	50
Fuentecambrón.. . . .	11	25	2	50
Fuenteárbol.. . . .	22	50	3	50
Fuentepinilla.	66	55	25	»
Fuentecantos y Fuentelsaz.	21	»	9	50
Fuentelmonge.	61	90	24	50
Fuentetecha, Duañez y Martialay.	74	65	9	50
Fuentetova.	29	»	3	50
Fuensauco.	45	40	10	»
Fuentealdea y La Barbolla.. . . .	29	75	5	»
Fraguas.	52	15	10	»
Fuenteebro.. . . .	157	15	41	»
Fuentespina.	22	15	8	»
Fresnillo.	97	15	47	»
Fuenteisendo.	12	40	6	50
Fuente molinos.	4	50	3	»

PUEBLOS.	CRUZADA.		INDULTO.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Fuentecén.	130	15	67	»
Guijosa.	100	15	19	50
Gormaz y Quintanas.	48	40	14	»
Gallinero.	16	»	4	»
Garray.	43	15	11	»
Gómara.	116	»	37	»
Gumiel de Izán.	307	65	161	»
Gumiel de Mercado.	247	55	70	»
Guzmán.	177	75	87	50
Hinojosa (La).	50	75	12	50
Herrera.	92	»	9	»
Herreros.	28	90	10	50
Hinojosa de la Sierra.	5	»	2	50
Hinojosa del Campo.	98	21	10	»
Huerta de Rey.	62	»	37	»
Hinojar del Rey.	137	65	40	»
Hinojar de Cervera.	32	»	10	»
Hortezuelos.	75	50	4	»
Hoyales.	70	15	41	50
Haza.	13	21	5	»
Ituero.	52	59	17	50
Ines.	73	15	16	»
Lodares de Osma.	31	50	10	50
Langa.	76	65	39	50
La Muela y Ventosa de Fuente- pinilla.	46	50	6	»
Langosto y Vilviestre los Navos.	30	50	5	»
Lubia.	9	75	4	50
Ledesma.	46	90	12	50
La Aguilera.	162	40	50	»
La Gallega.	40	15	8	»
La Vid, Guma y Zuzones.	167	25	60	»
La Sequera.	46	90	14	»
La Horra.	96	45	50	»
La Cueva de Roa.	3	»	»	»
Llamosos é Izana.	59	65	9	50
Muriel de la Fuente.	60	40	7	»
Matanza.	195	40	34	»
Morcuera.	104	65	48	50
Miño de San Estéban.	56	»	35	50
Mosarejos y Galapagares.	49	25	16	»
Madruédano, Modámio y Sau- quillo de Paredes.	104	65	29	50

PUEBLOS.	CRUZADA.		INDULTO.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Morales.	45	50	18	50
Mazalvete.. . . .	40	90	15	50
Molinos de Duero.. . . .	12	»	8	»
Molinos de Razón.. . . .	7	50	4	»
Mazaterón.	52	15	24	»
Miñana.	45	»	29	»
Monteagudo.. . . .	59	65	28	50
Moncalvillo.	61	50	22	50
Moradillo.. . . .	120	40	46	50
Mambrilla.	68	65	28	50
Navaleno.. . . .	44	65	17	50
Narros.. . . .	40	50	13	50
Nódalo y Nafría.	60	50	17	50
Navalcaballo.	49	90	8	50
Nomparedes.. . . .	49	25	12	50
Noviercas.. . . .	46	90	36	»
Navas del Pinar.	40	25	12	»
Nava de Roa.	23	65	9	»
Osma y La Olmeda.	107	75	40	»
Orillares.	47	50	5	»
Olmillos.	77	65	25	»
Ocenilla y Toledillo.	63	40	9	50
Osona y La Seca.	68	65	5	50
Ontoria del Pinar.	169	90	61	50
Ontoria de Valdearados.. . . .	192	40	49	50
Oquillas.	54	50	14	50
Olmedillo.. . . .	165	40	60	»
Ontangas.. . . .	174	75	70	»
Piquera.	61	90	32	»
Peñalba de San Estéban.. . . .	68	40	20	50
Paredes Royas.	33	15	9	»
Pedrajas y Oteruelos.	62	65	12	»
Pedraza y Aylloncillo.. . . .	629	50	»	50
Portelárbol.	29	»	11	»
Portelrubio y Chavaler.	4	25	2	50
Povar.	42	40	17	50
Póveda.	10	15	1	»
Pozalmuro.	148	15	43	»
Portillo y Torrubia.	25	90	8	»
Peñalcázar.	13	50	8	»
Peroniel.	116	15	44	»
Palacios de la Sierra.	148	15	68	50
Pinilla de los B. y Mamolar.. . . .	84	50	35	50

(Se concluirá.)

SANTA VISITA PASTORAL.

Deseando nuestro Ilmo. y Rvmo. Prelado terminar la Santa Visita en los pueblos de la ribera del Duero y algunos otros colindantes, la cual había interrumpido á fines de Septiembre á causa principalmente de la apertura de curso en el Seminario Conciliar, la ha continuado desde el día 16 del corriente en esta forma: día 16, Villalba de Duero y Sinovas; 17, Gumiel de Izán; 18, Oquillas; 19, Píñilla de Trasmonte; 20, Tovilla de Lago y Villalbilla de Gumiel; 21, terminó la de Gumiel de Izán; 22, Fuentespina y Fresnillo de Dueñas; 23, Vadocondes; 24, La Vid y sus anejos Guma y Zuzones; 25, Langa, regresando por la tarde á esta capital diocesana por ser obstáculo la lluvia á la continuación de sus santas tareas.

Con mucho gusto consignamos que esta breve jornada apostólica no ha sido menos aprovechada que las anteriores, pues en todos los referidos pueblos han sido muy frecuentadas las Comuniones generales, extraordinario el concurso á la predicación del Prelado, grande el número de confirmaciones y brillantes las demostraciones de piadoso entusiasmo y filial afecto tributadas al infatigable y celosísimo Pastor de nuestras almas.

Sumario de este número.—Carta de Su Santidad al Cardenal Secretario de Estado con motivo de las sacrílegas fiestas celebradas en Roma el 20 de Septiembre.—Obispado de Osma: Circular núm. 34 de S. Sria. Ilma. y Rvma. acerca del resultado obtenido en la Predicación de la Santa Cruzada en el año 1894.—Real decreto concordado sobre administración y rentas de capellanías vacantes.—Relación de la Administración de Cruzada del producto de los Sumarios expendidos en cada uno de los pueblos de la Diócesis en 1894.—Noticias de la Santa Visita Pastoral.

Burgo de Osma.—Imp. de Francisco Jiménez.